



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA  
NIT. 824.000.725-0

OFICINA DE CONTRATACIÓN

ITEM	EQUIPO	CANT UDS	VR UNIT	VR TOTAL
12	CARTULINA BLANCA (PARA 30.000)CARNET DE VACUNACION	505	1.314	663.570
13	LIQUID PAPER CAJA X 12	2	86.400	172.800
14	LIBROS COLUMNARIO DE 3 X 200 HOJAS	20	19.260	385.200
15	LIBROS COLUMNARIO DE 3 X 80 HOJAS	20	15.000	300.000
16	COLBON X 250 G.	24	4.000	96.000
17	GRAPADORA METALCA REF 2615	20	16.000	320.000
18	CLIP PEQUEÑO	20	3.200	64.000
19	CLIP MARIPOSA	20	4.400	88.000
20	MARCADORES BORRABLES	30	2.700	81.000
21	MARCADORES PERMANENTES	300	2.150	645.000
22	RESALTADORES	100	1.750	175.000
23	LAPICEROS ROJOS	200	800	160.000
24	LAPICEROS NEGROS	1500	850	1.275.000
25	LAPICEROS DE TINTA FINA	24	7.800	187.200
26	LAPIZ NEGRO	200	586	117.200
27	CINTAS TRANSPARENTE ANCHA	100	6.900	690.000
28	CINTA DE ENMASCARAR 3/4"	300	5.500	1.650.000
29	BORRADORES	200	900	180.000
30	GRAPADORA METALCA REF 2615	30	16.000	480.000
31	GRAPAS	500	4.500	2.250.000
32	PERFORADORA	30	23.160	694.800
33	SACAPUNTA	50	1.000	50.000
34	CD	8000	817	6.536.000
35	FORROS DE CD	8000	350	2.800.000
36	LIGAS DE CAUCHO	200	900	180.000
37	ESTANTES	20	250.000	5.000.000
38	TIJERAS DE OFICINA	15	9.700	145.500
39	AZ OFICIO	20	9.200	184.000
40	AZ CARTA	20	8.000	160.000
41	BATERIAS AAA	100	7.900	790.000
42	BATERIAS AA	100	6.900	690.000
43	BATERIA 9 VOLTIO	50	19.000	950.000
44	SACA GRAPA	30	2.000	60.000
45	FOLDERAMA	3	1.425.000	4.275.000
46	CARPETAS TAMAÑO OFICIO CARTON KRAFT	1000	3.375	3.375.000
47	ARCHIVADOR HORIZONTAL AEREO	3	270.000	810.000
48	CARPETA DE DOS TAPAS EN TELA SINTETICA	300	2.500	750.000
<b>SUB-TOTAL</b>				<b>\$74.915.850</b>
<b>IVA 19%</b>				<b>\$14.234.012</b>
<b>TOTAL</b>				<b>\$89.149.862</b>

**SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** A partir de las especificaciones del objeto contractual, se podrán determinar las obligaciones que le corresponden al contratista y al Hospital, por lo que serán obligaciones del contratista las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES:** **1)** Dar cumplimiento al objeto contractual, de conformidad con las condiciones dadas en la oferta presentada para esta contratación. **2)** Ejecutar idónea y oportunamente la prestación del servicio, en el lugar indicado, garantizando la calidad, eficiencia, eficacia, oportunidad, celeridad y economía en el servicio. **3)** Presentar y mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo. **4)** Atender las observaciones y cumplir con las instrucciones que imparta el Supervisor durante la ejecución del contrato, así como aportarle la documentación que le requiera. **5)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales (pre-contractuales, contractuales y pos-contractual), evitando todo tipo de dilaciones y entramamientos que pudieran presentarse. **6)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **7)** Radicar las facturas o cuentas de cobro dentro de los plazos convenidos. **8)** El contratista se obliga a mantener al HEAD - ESE, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 4828 de 24 de diciembre.

Página 3 de 6



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA  
NIT. 824.000.725-0

OFICINA DE CONTRATACIÓN

de 2008, modificado por el Decreto 931 de 2009. **9)** Aportar las respectivas autoliquidaciones correspondientes a Salud, Pensión y Riesgos Laborales correspondientes al periodo a cancelar, así como de parafiscales (si a ello hubiere lugar). **10)** Las demás actividades que se relacionen de manera directa con el objeto de presente contrato y que garanticen la adecuada prestación del servicio contratado. **11)** El Contratista deberá presentar el pago de impuestos Departamentales, establecido en el Nuevo Estatuto de Rentas Departamental, a través de la Ordenanza No.00066 del 28 de diciembre de 2012, esto es, Estampilla Pro Desarrollo Fronterizo en cuantía del uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor del contrato; los impuestos municipales, establecido en el Estatuto de Rentas del Municipio, a través de Acuerdo No. 031 del 29 de diciembre de 2014, esto es, Estampilla Pro-Cultura en cuantía del dos por ciento (2%) del valor del contrato; la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor en cuantía del cuatro por ciento (4%) del valor del contrato; la Estampilla Pro Universidad Popular del Cesar en cuantía del cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato; cancelar el valor del impuesto establecido en el Acuerdo No. 011 del 8 de mayo de 1999, expedido por el Concejo Municipal de Valledupar, por medio del cual se creó la Sobretasa Deportiva, en cuantía del uno por ciento (1%) del valor del contrato; requisitos que se entenderán cumplidos con la presentación de los recibos que acrediten el pago, de manera previa a la presentación de la cuenta cobro.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **1)** Entregar los elementos objeto del presente documento con el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas, al área de Almacén de la ESE HEAD. **2)** Garantizar la buena calidad de los elementos de papelería y materiales de oficina para el cumplimiento del objeto del contrato. **3)** Informar oportunamente al supervisor y a la E.S.E HEAD sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo de la entrega de la papelería. **4)** El contratista deberá atender en debida forma los reclamos que presente el E.S.E HEAD, con relación a la entrega de los bienes y adoptará las medidas correctivas de manera inmediata. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Las obligaciones del Hospital serán las siguientes: **1)** Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato. **2)** Pagar oportunamente el valor del contrato al contratista, de conformidad con lo establecido en la forma de pago. **3)** Rendir a través del supervisor del contrato, un informe técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico. **4)** Liquidar el contrato. **5)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato, y en los documentos que de él hacen parte. **6)** Verificar que el contratista se encuentre afiliado y al día con sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) y aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar. **7)** De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. (Acuerdo No. 0006 de 2014) en su artículo 51. Publicación.- El Hospital está obligado a publicar oportunamente su actividad contractual en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), conforme a lo establecido en la normativa vigente que regula materia. **CUARTA: DE LAS RESPONSABILIDADES**

**DEL HOSPITAL:** EL HOSPITAL adelantará las acciones y/o procesos conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato así: **1) ACCIÓN DE REPETICIÓN:** Acción civil de carácter patrimonial que deberá ejercerse en contra del CONTRATISTA que como consecuencia de su conducta dolosa o gravemente culposa haya dado reconocimiento indemnizatorio por parte del Estado, proveniente de una condena, conciliación u otra forma de terminación de un conflicto. Para efectos de la repetición **EL CONTRATISTA**, el supervisor y/o interventor se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación de los contratos que celebren con las entidades públicas. **2) PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL:** Entendido como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías, con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de EL CONTRATISTA, cuando en el ejercicio de su gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado. Sin perjuicio de las acciones dirigidas al resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por el HOSPITAL, éste último podrá, si a ello hubiere lugar, promover paralelamente los procesos penales. **QUINTA: REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma que no se haya incurrido en ninguna de las causales de Inhabilidades e Incompatibilidades consagradas en las normas legales vigentes. **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE (\$89.149.862,00)** incluido impuestos de ley y legalización. **SEPTIMA: FORMA DE PAGO Y REQUISITOS:** Por la naturaleza del proceso que se pretende adelantar, y en consecuencia ejecutar, se deberá pactar que el Hospital pagará el valor del contrato una vez se entregue la totalidad de los elementos descritos en el objeto contractual, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura con su respectiva cuenta de cobro. El pago se efectuará, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos, a saber: **A)** Presentación de la factura acompañada de la entrada al área de Almacén. **B)** Certificación de la ejecución del proceso a cabalidad y a satisfacción de la Institución Hospitalaria expedida por el Supervisor del contrato, quién será el Subdirector Administrativo del Hospital. **C)** Pago de aportes al sistema de seguridad social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y aportes Parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo a como lo establece la normatividad



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA  
NIT. 824.000.725-0

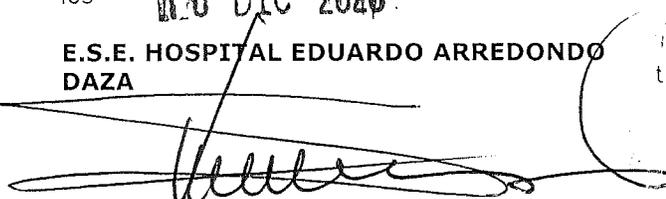
OFICINA DE CONTRATACIÓN

vigente, que se acreditará mediante la presentación por parte del contratista de la respectiva autoliquidación o planilla y recibo de pago. **D) Pago de los impuestos departamentales y/o municipales** si a ello hubiere lugar. **PARAGRAFO PRIMERO:** El contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta. Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por el contratista si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y no podrá con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no pérdida al contratista en aplicación del numeral 1º del artículo 5º de la ley 80 de 1993. De igual forma, mediante la firma del presente contrato el contratista acepta que los precios ofrecidos en su propuesta, se mantendrán sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo o por error o por devaluación del peso en la elaboración de la oferta. **OCTAVA: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presente contrato está sujeto a las respectivas apropiaciones presupuestales, los pagos que el Hospital haga en virtud de éste se harán con cargo al Código: 2.1.02.01.01, Rubro: Materiales y Suministros - 2.1.02.01.03, Rubro: Compra de Equipos de la vigencia fiscal del dos mil veinte (2020), tal como se establece en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **589 de fecha 4 de diciembre de 2020**, expedido por el Profesional Universitario de Presupuesto. **NOVENA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será de **QUINCE (15) DÍAS Y/O HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2020**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato, esto es, la expedición del certificado de registro presupuestal y la aprobación de la póliza presentada por el contratista. **DECIMA: SUPERVISIÓN:** El HOSPITAL verificará la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por el CONTRATISTA mediante Supervisor quien será la **Subdirección Administrativa del Hospital**, quien además de velar por una correcta ejecución contractual deberá solicitar al contratista, la información que acredite el pago de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y Aportes Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y SENA); así como verificará el pago de los impuestos departamentales y/o municipales, cuando a ello hubiere lugar. **PARAGRAFO PRIMERO: FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Serán funciones del supervisor del Contrato las siguientes: 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2) Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado, e informar oportunamente y durante el término de ejecución del contrato a la Gerencia y Oficina Jurídica, cualquier situación o irregularidad, deficiente cumplimiento o incumplimiento, con la debida fundamentación a fin de que se impongan los correctivos o sanciones a que haya lugar. 3) Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Administración sobre la conveniencia de prórrogas, plazo y/o duración del contrato. 4) Rendir los informes que le sean requeridos por la Administración y aquellos que se hayan estipulado en el contrato. 5) Informar y exponer los motivos de que justificadamente proceda una prórroga, modificación, suspensión o adición al contrato, la cual debe estar soportada y dirigida al ordenador del gasto, cuando menos con ocho (8) días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del contrato. 6) Remitir a la Gerencia y Oficina Jurídica, copia de todas las comunicaciones recibidas y enviadas al contratista, así como de las actas, cuadros, informes y demás documentos producidos en el desarrollo del contrato. 7) Velar por que las garantías se mantengan vigentes durante el término del contrato y en los términos pactados para cada uno de los riesgos. 8) Emitir las certificaciones respectivas para que se hagan efectivos los pagos al contratista, de conformidad con las obligaciones pactadas. 9) Elaborar las actas de liquidación de los contratos y presentarlas al ordenador del gasto para consideración y firma de las partes contratantes. 10) Abstenerse de suscribir documentos y dar órdenes verbales al Contratista que modifiquen o alteren las condiciones inicialmente pactadas en el contrato, siendo de competencia de quien suscribe el contrato, para lo cual deberá informar lo pertinente en la Gerencia y Oficina Jurídica, a fin de que se proyecten y tramiten los actos respectivos. 11) Cualquier divergencia que se llegare a presentar entre el interventor y la empresa Contratista, deberá ser puesta en conocimiento de quien suscribe el contrato en nombre y presentación de la Entidad a fin de que se dirima por este. 12) Exigir que la calidad de los elementos contratados se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las características y especificaciones estipuladas en el contrato. 13) Certificar el cumplimiento y calidad de la empresa Contratista una vez se haya terminado el contrato, y así mismo enviarla a la Oficina Jurídica para su archivo. 14) El Supervisor del contrato, verificará el pago de los impuestos departamentales y/o municipales, cuando a ello hubiere lugar. **DECIMA PRIMERA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL:** El HOSPITAL pagará al CONTRATISTA únicamente el objeto del presente acuerdo de voluntades sin que por ello haya lugar a vínculo laboral alguno. El personal que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento del presente contrato es de su exclusiva responsabilidad tanto salarial como prestacionalmente, por lo que EL HOSPITAL queda liberado de cualquier obligación sobre salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones que por cualquier otro motivo pueda tener derecho el personal a cargo del CONTRATISTA. **DECIMA SEGUNDA: CESION:** El CONTRATISTA no podrá ceder

en todo o en parte a persona natural o jurídica la ejecución del presente contrato, sin el previo consentimiento escrito del HOSPITAL. **DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se puede dar por terminado por las justas causas establecidas por la Ley y las siguientes: a) Por mutuo acuerdo de las partes, en la forma y términos que se convenga por escrito. B) Por cualquier causal de liquidación de la ESE, si llegare a presentarse. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. D) Por circunstancias sobrevinientes de inhabilidad e incompatibilidad de los representantes legales de las partes contratantes. E) Unilateralmente por la E.S.E. HEAD, cuando se determine el incumplimiento no justificado de EL CONTRATISTA en la ejecución del contrato, afectándose con ello la normal prestación de los servicios de salud. **DECIMA CUARTA: GARANTÍA:** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del HOSPITAL una garantía única que ampare los siguientes riesgos: **1) Cumplimiento:** Para amparar las obligaciones que adquiere EL CONTRATISTA en virtud del contrato, así como el valor de la cláusula penal pecuniaria. La cuantía de la garantía será el equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, la vigencia será por el tiempo de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **2) Calidad:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **DECIMA QUINTA: CADUCIDAD:** Son causales de caducidad, y el Hospital Eduardo Arredondo Daza, podrá declararla mediante acto administrativo debidamente motivado y previo el procedimiento legal, en caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, las contenidas en cuanto sean aplicables en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones que lo contemplan. La declaración de la caducidad produce el hacer efectivas las multas, la cláusula penal pecuniaria y la garantía única constituida. **DECIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento de la totalidad, de alguna o de algunas de las obligaciones derivadas de este contrato por parte de EL CONTRATISTA que no sea atribuible a un caso fortuito o fuerza mayor, dará derecho al HOSPITAL para exigir inmediatamente a título de pena, una suma de dinero equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o sino de la garantía de cumplimiento constituida. **DECIMA SEPTIMA: IMPUESTOS:** Los impuestos, tasas y sobretasas, nacionales, departamentales y municipales que se pueden generar por la celebración y para la ejecución de este contrato, correrán por cuenta del contratista, cuando a ello hubiere lugar. Adicionalmente El CONTRATISTA se compromete a cancelar el valor del impuesto establecido en el Acuerdo No. 011 del 8 de mayo de 1999, expedido por el Concejo Municipal de Valledupar, por medio del cual se creó la Sobretasa Deportiva, en cuantía del uno por ciento (1%) del valor del contrato; requisito que se entenderá cumplido con la presentación del recibo que acredite el pago, de manera previa a la presentación de la cuenta cobro. **DECIMA OCTAVA: MULTAS:** La Empresa Social del Estado - Hospital Eduardo Arredondo Daza, podrá imponer multas sucesivas y proporcionales de hasta un diez por ciento (10%) del valor del contrato, en caso de mora o incumplimiento. **DECIMA NOVENA: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de surgir discrepancias contractuales entre las partes contratantes, se acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos fijados en la Ley, así como el Juez Natural del contrato será el de la jurisdicción competente. **VIGESIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Por domicilio contractual se tiene la Ciudad de Valledupar. **VIGESIMA PRIMERA: LUGAR DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:** El lugar de cumplimiento de las obligaciones que adquiere EL CONTRATISTA en virtud del contrato será la Ciudad de Valledupar en la E.S.E.- HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA. **VIGESIMA SEGUNDA: LEY DEL CONTRATO Y EXCLUSIÓN DE CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 195 de la ley 100 de 1993, el presente contrato se rige por las normas del derecho privado. **VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado cuando este documento se suscriba por las partes. **VIGESIMA CUARTA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato requiere para su ejecución de la expedición del Certificado de Registro Presupuestal y Aprobación de la Póliza presentada por el Contratista. **VIGESIMA QUINTA: GASTOS LEGALES:** Los gastos legales que deman de la legalización del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA. Para mayor constancia se firma el presente instrumento en la ciudad de Valledupar, a los

18 DIC 2020  
E.S.E. HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO  
DAZA

CONTINENTAL LTDA

  
HOLMER JIMENEZ DITTA  
Gerente E.S.E. HEAD

  
ANGELA PATRICIA VILORIA CASTILLO  
Representante Legal

Proyectó: ESTHER CECILIA CASTRO ESPELETA  
Prof. Especializado - Oficina de Contratación  
Contratista - Temporal Activa SAS